ACETA OFICIA

SEGUNDA EPOCA

Ano XIII

PANAMA, 13 DE OCTUBRE DE 1916

Número 2448

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República, RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presi-

Subsecretario de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Paiacio de Gobier-no, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores, NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palácio de Gobier no, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10

Secretario de Hacienda y Tesoró. AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier no, tercer piso, Avenida Central.— Casa particular: Calle 5.a, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública, GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, aegundo piso, Aveni-da Central, Plaza de la Independen-cia.—Casa particular: Calle 7a., NO. 16:

Subsecretario de Fomento, encarga do del Despacho.

RAMON VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobier no, primer piso, Avenida Central.— Casa particular: Calle 1a.

EDEVINA A. DE ARCSEMENA Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13

PERMANENTE

Los accunentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno Justicia, Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

3,00 1,50

El periódico se repartira a domici-llo a los suscriptores, el mismo día de salida.

ue salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciates de Hacienda se encuentran de
renta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas c'viles y judiciales", a B.0,25 el ejem-

plar:

il follèto que contiene en español
e neles la Ley 19 de 1907 sobre adjud retón de tierras baldías de la Repiblica a B 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre
adjudicación y administración de tiel as baldías e indultadas a B. 1.00 el

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene to das las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y

Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesoreria General de la Re-pública se encuentra de venta la co-lección de las leyes expedidas por la Asambiea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un bal-boa (B. 1,00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la Re-pública se vende el "Reglamento Ma-rilimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centesimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-blica,

J. M. Alzamora.

CONTENTDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

cede rebaja de pena el reo Sebastian Aprasal Aprasal Aprasal Aprasal Aprasal Sebastian de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José del Rosario Agrasal 100 de 1916, por la cual se le reconoce presonera jurídica a la sociedad denominada "Liga Istuncia de Subditos Británicos de las Indias Occidentales" (Resolución número 157, de 18 de Agosto de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Remigio Herica.

6468

Pleriera. Resolución número 158, de 19 de A-

gosto de 1916, recatida a un memo-rial del señor J. M. Hyatt.... Resolución múmero 159, de 23 de A-gosto de 1916, por la cual se le con-cede rebaja de pena al reo Teodoro Ortiz.

gonto de 1916, por la cual se le correcte rebaja de pena al reo Teodoro Ortiz...

Resolución número 160, de 25 de Agosto de 1916, por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Pio Córdoba...

Resolución número 161, de 26 de Agosto de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena a la reo 1da Richard...

Resolución número 162, de 26 de Agosto de 1916, por la cual se le convierte en presido la pena de reclusión a que fue condenado el reo Simeón García.

Resolución mimero 163, de 28 de Agosto de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena da reclusión a que fue condenado el reo Simeón García.

Resolución mimero 163 de 28 de Agosto de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena da la reo Victor Duría.

cede rebaja de pena al reo Victor Duráa.

Resolución número 164, de 29 de Agosto de 1916, for la cual se le concede rebaja de pena sel reo Santiago Aguirre.

Resolución número 165, de 29 de Agosto de 1916, por la cual se la concede rebaja de pena al reo Enrique.

Juan Fernández.

ecde rebaja de penis al reo Enrique
Juan Fernández
Juan Fernández
Juan Fernández
Geres
Fesolución úmero 160, de 5 de Septiembre de 1916, por la cual se le
concede rebaja de pena al reo Tobías Piti.
6469
Resolución número 167, de 6 de Septiembre de 1916, recaída a un memo
rial del señor Rodulfo Pardo.
6469
Resolución número 168, de 8 de Septiembre de 1916, por la cual se le
concede rebaja de pena al reo Angel
Modesto Ferras
Resolución número 169, de 9 de Septiembre de 1916, por la cual se accede a tran solicitud del ico Alejandro Samaniego.
76469
Resolución número 170, de 9 de Septiembre de 1916, por la cual se le
concede rebaja de pena al reo Ger
trudis Rodríguez
Resolución número 170, de 9 de Septiembre de 1916, por la cual se le
concede rebaja de pena al reo Ger
trudis Rodríguez
Resolución número 170, de 11 de Septiembre de 1916, recaída a un memorial de la señora Magdalena Herera de Calderón.
6469
Avisos oficiales.
6470

Avisos oficiales. 6470

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 153,

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaría de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 153.—Pa-namá, Agosto 12 de 1916.

Resuelto:

Acéptase la rettancia que por el ór-gano regular ha presentado el so-fior Camilo Villatobos, del puesto de Policia Colonial de la Circunscrip-ción de San Blas.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS,

El Secretario de Cobierno y Justi

RESOLUCION NUMERO 154

por la cual se le concede rebaja de se pena al reo Sabastián Agrasal.

República de Panamá.—Poder Ejedutivo Nacional.—Secretaría de Goberno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Penamá, Agosto 15 de 1916.

namá, Agosto 15 de 1916.

Sebastían Agrasal, panament, con denado por el delito de hurto a sur firir la pena de un año de presidid solicita la gracia de la rebaja de la solicita la gracia de la misma. y como su petificia de la misma. y como su petificia de la misma, y como su petificia de la misma, y como comprobantes de que durante el litem po que lleva de prisión ha observado intachiable conducta y de que el díst trea del presente cumpiló las dos treceras partes de la referidar pona, se dispone rebajarle la otra tercera parte de la referidar pona se dispone rebajarle la otra tercera parte de le falta por cumplir, y portanto se ordena al señor Gobernador de la Provincia le devuelva an literada sujetándolo a la vigilancia de las autoridades por el termino de uvano.

Registrese, comuniquese y pubblica de supera de la constitución de la provincia le dermino de uvano.

Registrese, comuniquese y public

BELISARIO PORRAGO

El Secretario de Gobierno y Justi

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 156

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José del Rosario Agrasal.

Republica de Panama. —Poder Ejadi tivo Nacional. —Secretaria de Gi-bierno y Justicia. —Sección Segon da. —Resolucción mimera 155—Pa-nama, Agosto 15 de 1916

namă, Agosto 15 de 1916

José del Rosario Agrasal, panamano, condenado por el delito de heri
das a sufrir la pena de un año y cus
renta y cino días de reclusión, salicita del Poder Ejecutivo la 'racia
de la rebaja de la tercera parte de
la pena, y como su solicitud se funda en documentos comprobantes de
que ha observado buena conducta durante el tiempo que ha permanecido
preso y que el día 17 del presente
mes cumple las dos terceras partes
de su condena, se dispone rebajasfe
el resto que le falta por cumplir, y
en consecuencia se ordena al señor
Gobernador de la Provincia lo ponga en libertad en la citada fecha

Registrese. comuníquese y publi-

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justi-

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 156

nor la cual se le reconoce personería iuridica a la sociedad denominada "Lisa isineña de Súbditos Británicos de las Indias Occidentales".

Republica de Panami .-- Poder Ejecutivo Nacional.—Secretarfa de Go-bierno v Justicia.—Sección Se-gunda —Resolución número 156. —Panamá. Agosto 16 de 1916.

Juan B. Sosa denominada "Ligo latmena de Sab-

GAUETA OPTOTAL

micos de las indias Ocsolibita en memoritat
du que teme, que el Poder Ejecutivo
le recomozca personerá juridica si
da citada sociedad y para ello ha presentado los documentos consiguientos estra mejor establecer el pueblo
como a unos doscientos metros más
como del estudio de los Estatutos se tiene una sociedad comica el interior, comunicándolo con
contraer obligaciones y ser represontada judicial y extrajudicialmente
en tal virtud y en atención a lo
dispuesto en los artículos 18 y 20 de
la Constitución Nacional,

. SE RESUELVE:

Reconocer personeris jurídica a la sociedad denominada "Liga Istmeña de Sibúltios Británicos de las Indias Occidentales" con domicilio en esta ciudad y aprobar sus estatutos que deberán ser elevados a escritura pública y registrados junto con esta Resolución y el acía de la ultima el Resolución y el acía de la ultima el lección de dignatarios, en la Sectición de las Personas del Registro i Público.

Registrese, comuniquese y publi-quese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justi-

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 157

r la cual se le concede rebaja de Dena ni reo Remigio Herrera.

Repúblilica de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Se-gunda.—Resolución mimeró 137. —Panamá, 18 de Agosto de 1915.

Femanna, 15 de Agosto de 1916.

Remigio Herrera Danameño, reo rematado por el delto de heridas y ondenado por el delto de heridas y ondenado a la pena de dos años de maiotto, plac que se isconceda la graca de rebaja de la tercera parte de rebaja de la tercera parte que per y como su solicitud la tanda sea documentos comprobintes de que ha observado huena conducta en el establecimiento de castigo X que el día dies de los corrientes empilo has dos terceras partes de semplo has dos terceras partes de semplo de castigo X que el día dies de los corrientes empilo has dos terceras partes de semplo de la dies de los condena, se dispona rebajarle el case, que le falta por cumplir y en case condena a defor Gostador de la Provincia lo ponga il libertal.

Registrese, comuniquese y publi

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 158

recaida a un memorial del señor J. M. Hyatt.

República de Panamá. — Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaria de Goblerno y Justicia. — Sección Se-gunda. — Resolución número 158. — Panamá, Agosto 19 de 1916.

Visto y estudiado el memorial o en fecha 14 de los corrientos ha e vado a este Despacho el soñor M. Hysit, que dice:

"Sefior Secretario de Estado en el Gepacho de Gobierno y Justicia.

Panama.

De acuerdo con las cianunias I y 2 del Contrato número 6, celebrado entre el suscrito y el Poder Ejecutivo, he dado comienzo al trabajo de preparación del terreno donde debe quedar "población que, conforme al contrato ciado, debe establecerse en la balta de Mandinga. Bastante adelantados yan ya esos trabajos, pero a cansa de que ette año, ha sido excesivamente que ette año, ha sido excesivamente fluxiose, el sitio que el Ingeniero Ofi.

cial escogió para que se formas el pueblo, está casí completamente i nundado, por lo cual me ha puredici que sería mejor establecer el pueblo como a unos doscientos metros manio. La la babía, col un buen camino. Hacia el interior, comunicándolo con la babía con un buen camino. Hacia la babía, cobre el manglar que la bordea, ya tengo rellenada algo más de una y media hectáreas y este relleno es más que suficiente para las necesidades inmediatas del puerto; soy de opinión, pues, que se reforme el contrato antedicho en el sentido de permitir que el pueblo se establez-ca sobre la margen derecha del Navagana a la distancia de la babía que he indicado, pues de esta suerte el estado sanitario de dicho puerto será mucho mejor.

el estado sanitario de dicho puerto será mucho mejor.

"Ya que he molestado la atención del señor Secretario voy a supitearie también que reforme en otra parie el dicho contrato; súpilea que hago basado en la justicia, según el mismo Secretario pareciará. Es es to 10. Cuando tuve el honor de contratar el establecimiento de um Colonia en Mandinga se me fijó debia trar a ella 200 familias, lo cual acepté; pero luego he visto quo se ha hecho otra concesión análoga a la mía con mayores ventajas y en ella ados se ha estados en estableca de cuando se hizo de concesión análoga a la mía con mayores ventajas y en ella ados se ha estado en la concesión análoga a la mía con mayores ventajas y en ella ados se ha estado a fue concesión ado se ha estado en concesión ados es haría en caso de que en pudiera yo establecer la finea agricola a que estoy obligado en toda la extensión de 4 000 hectáreas, sino solamente en parte de ella, y del contrato parece dedudirse que yo debería perder fodos mis derechos; yo croo el fin de evitar que se pueda sapreciar así en cualquier tiempo, propongo que estableccamos que "en caso de que el contratista al finalizar si decimo año no hubiese culturado toda las 4.000 hectáreas, só lo tendrá derecho a una porción de tierras ruitivadas".

"Estas son, señor Secretario, las reformas que deseo se hagan al con-

"Estas son, señor Secretario, las reformas que deseo se hagan al con-trato y espero firmemente que usted accedera a ello, pues es de justicia.

Colón, Agosto 14 de 1916.

(Fdo.) J. M. Hyatt".

En atención á que son justas sus

SE RESUELVE:

10. La población a que se refieren las cláusulas la. y 2a. del Contrato número 6 celebrado el día 25 de Noviembre de 1915 entre el Ejecutivo y J. M. Hyatt se establecerá a las márgenes del 170 Navagana como a doscientos metros de la bahía; pero el contretista queda obligado a comunicar el pueblo con el relieno del puerto con un camino que bordeen las lomas que se encuentran entre los sitios indicados.

20. El número de familias que el contratista debe atrer a la Colo-nia es solamente el de 100 en vez de 200, como decía el contrato primi-tivo, y

30. En caso de que el contratis-la al finalizar el décimo año no hu-biere cultivado todas las 4,600 hec-táreas, sólo tendrá derecho a una extensión de tierras proporcional a la cantidad de tierras cultivadas.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justi-

Juan B. Sosa

República de Panama.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 159.—Pa-namá, 23 de Agosto de 1916.

Teodoro Ortiz, panameño, condena-do por el delito de hurto a la pena de dos años nueve meses de presidio, pide al Poder Ejecutivo la gracia de rebaja de la tercera parte de su pe-na y como su solicitud se funda en decumentes comprobantes de ace de ha y como su solicitud se funda en documentos comprobantes de que du rante el tiempo de su detención ha observado buena conducta y que el día 21 de los corrientes cumpiló las dos terceras partes de su condena, se dispone rebajarle el resto que le falta por cumpilr y en consecuencia se ordena al señor Gobernador de la Provincia lo ponga en libertad.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Jus-

RESOLUCIÓN NUMERO 160

por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Pío Córdoba.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección: Segun da.—Resolución número 160.—Panamá, Agosto 25 de 1916.

El reo Pío Córdoba solicita del Po-El reo Pío Córdoba solicita del Poder Ejecutivo que le conceda la gracida de convertirle en presidio la pena de sels años nueve meses de reciusión a que fue condenado por sentencia reformatoria de la Corte Suprema de Justicia, por el delito de heridas. A su solicitud acompaña los documentos comprobantes de que es apto para los trabajos en obras públicas y de que ha observado buena conducta durante el tiempo que lleva de estar preso. va de estar preso.

En vista de lo anterior,

SE RESIDELVE

SE RESULLVE:

Conviértese en presidio la pena de reclusión que le fue impuesta al reo Pío Córdoba por el delito de heridas, a razón de tres días de reclusión por dos de presidio. Esta conversión comenzará a contarse desde el día en que el citado reo ingrese en el respectivo establecimiento de castigo, a donde lo hará trasladar el señor Gobernador de la Provincia.

Registrese, comuniquese y publiques

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno, y Jus-

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 161

por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Ida Richard.

República de Panama.— Podor Ejecu-tivo Nacional.— Secretaria de Go-bierno y Justicia.— Sección Sugun-da.— Resolución número 161.— Pa-namá. Agosto 26 de 1916.

Ida Richard, jamaicana, condenada por el delito de robo a sufrir pena de veinte meses de presidio, solicita del Poder Ejecutivo la gracia de la rebaja de la tercera parte de su condena, y como de los documentos acompiñados resulta que ha observado buena conducta so el establecimiento de castigo y que el día vein-

RESOLUCION NUMERO 159

la cual se le concede rebaja de debera suffir, se dispone rebajarle pena al reo Teodoro Ortiz.

dibilica de Fanama.—Poder Ejecu al señor Gobernador de la Provincia

le devuelva su libertad.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Jus-

RESOLUCION NUMERO 162

por la cual se convierte en presidio la pena de reclusión a que fue conde-nado el reo Simeón García.

República de Panamá.— Poder Eje-cutivo Nacional.— Sacretaria de bierno y Justicia.— Sección Segun-da.—Resolución número 162.—Pa-namá, Agosto 26 de 1916.

nama, Agosto zo ue 1210.

Simeón Garcia, condenado por sentencia reformatoria de la Corte Suprema de Justicia a sufrir la pena de tres años de recusión por el delito contra la moral pública, pide al Poder Ejecutivo que le conceda la gracia de convertirle esa pena en presidio. Con tal fin acompaña a su solicitud un certificado expedido por el Médico Official, en que consta que es apto para los trabajos en obras públicas, y como el Alcade de la Cárcel hace observar que el rece en referencia ha observado buena conducta durante el tiempo que llera de estar preso.

SE RESUELVE:

Convertirle al reo Simeou Garcia, en presidio, la parte de la pena de reclusión que le falta por cumplir de la que le fue impuesta por el delifo contra la moral pública. La conversión surtira efecto desde el día en que el reo ingrese en el respectivo establecimiento de castigo, a donde lo hará trasladar el Gobernador de la Província.

Registrese, comuniquese a quien corresponda y publiquese. Registrese

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Jus-ticia,

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 163

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Victor Durán.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 163.—Pa-namá. Agosto 28 de 1816.

Victor Durán, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo rebaja de la tercera parte de la pena do dos años sete meses quince días de presidio, que le fue impuesta. Consta de los documentos que acompaña a su solicitud que ha observado buena conducta durante su prisión, que se ha dedicado a los trabajos del estabectigiento de castigo y que ha cumpida las dos terceras partes de la pena impuesta. Por tanto,

SE RESUELVE:

Rebajar al reo Víctor Durán la ter-cera parte de la pena que le fue im-puesta por el delito de hurto y orde-nar al Geberandor de la Provincia que lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de la autoridad-por el término de tres años.

Registrese, comuniquese y publiquese

BELISARIO PORRAS

Gobierno y Justi-

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 164

la cual se le concede rebaja de pena al reo Santiago Aguirre.

República de Panamá.—Poder Ele cutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Se-gunda.—Resolución número 164.— Panamá, Agosto 29 de 1916.

Panamá, Agosto 29 de 1916.

Santiago Aguirre, panameño, condenado por el delito de robo a sufrir la pena de dos años nueve meses de presidio, solicita la gracia de la rechaja de la tercera parte de la pena impuesta y funda su petición en do-cumentos comprobantes de su buena conducta observada en el establecimiento de castigo y de que el día 12, de los corrientes cumplió las dos terde los corrientes cumplió las dos terdes partes de su condena. Se dispone rebajarie el resto que le faita cumplir y en consecuencía se ordena al señor Gobernador de la Provincia devolverle su ilbertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de dos años y tres meses.

Registrese, comuniquese y publi-

BÉLISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justi-

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 165

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Enrique Juan Fernández.

República de Panamá.— Poder Eje-cutivo Nacional.— Secretaría de Goblerno y Justicia.— Sección Se-gunda.— Resolución número 165.— Panamá, Agosto 29 de 1916.

Fanama, Agonto es de Paname.

Enrique Jun Fernández, paname fo, reo del delito de heridas y condenado, a la pena de cuatro años y seis meses de reclusión, solicita la gracia de rebuja de la tercera parte de su condena y funda su petición en documentos con los cuales comprueba su buena conducta durante el tiempo que ha permanecido preso, y que el día ha permanecido preso, y que el día ha permanecido preso, y que el día se cumplifa de la composición de la comp buena conducta durante el tiempo que ha permanecido preso, y que el dita ditimo del presente mies cumplirá las dos terceras partes de su pena; en consecuencia se resuelye rebajarle el resto que le falia por cumplir, y se ordena al señor Gobernador de la Provincia lo ponga en libertad en la fecha indicada.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justi-

RESOLUCION NUMERO 166

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Tobías Pití.

República de Panamá.—Poder Ejeck tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierne y Justicia tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 186.—Pa-namá, Septiembre 5 de 1916.

Tobías Piti, reo del delito de mai-trato de obra, condenado a sufrir un año de arresto en la cárcel del Cir-culto de Chiriqui por sentencia pro-ferida por el Juez Primero del Circuito mencionado, que reforma la de prime-ra instancia dictada por el Juez Mu-nicipal del Distrito del mismo nom-bre, pide que el Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de la pena impuesta; y resultando de los docu-

mentos que se examinan; this el reo aludido ha cumpildo con exceso las dos ferceras partes de la pena y que ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de venir cumpilendo su conedna en el establectimiento de castigo, se le conede la gracia solicitada de rebajarle la tercar parte de la pena y se ordena al Gobernador de la Provincia dicha, lo ponga en libertad seguidamente.

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justi-

RESOLUCION NUMERO 167 recaída a un memorial del señor

Rodulfo Pardo. República de Panamá.—Poder Ejecu

spunica de ransma.—Poder Ejecu-tivo Nacional.— Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 167.—Pa-nama, Septiembre 6 de 1916.

En memorial de fecha 10. de los En memorial de fecha 10. de los corrientes solicita el señor Rodulfo Pardo, acatando lo dispuesto en el artículo 70. de la Ley 45 de 1912a que de conformidad con los documentos que acompaña a su escrito se le explá certificado de que reune las condiciones necesarias para ejerer las funciones de Juez de Circuito.

cer las funciones de Juez de Circuito.

El artículo 70. de la Ley 45 de 1912, en que se funda el solicitante, que ordenaba hacer ante el Poder Ejecutivo las comprobaciones para ejercer la Magistratura y Judicatura y que se refiere a los nombrados para esos puestos, quedó reformado por el artículo 10. de la Ley 15 de 1914, que manda hacer las dichas comprobaciones, previo el respectivo nombramiento, ante la autoridad ante quien corresponde dar posesión a dichos empleados; y como a los Jueces de Circuito les dan posesión los respectivos Gobernadores de Provincias, no corresponde en este caso al Poder Ejecutivo el examen de los documentos del señor Pardo, y por tanto,

SE RESUELVE:

Abstenerse de conocer en el asunto contemplado

Registrese, comuniquese y publi-

BELISARIO PORRAE

El Secretario de Gobierno y Justi-

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 168

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Angel Modesto Ferrari.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.— Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución nómero 168.—Pa-namá, Septiembre 8 de 1916.

Angel Modesto Perrari, condenado a sufrir mes y medio de prisión como responsable del delito de heridas, pide rebaja de la tercera parte de la pena impuesta. Acompaña a su solicitud los documentos comprobuntes de que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento durante su prisión y de que el día 10 de los corrientes cumple las dos terceras partes de su condesa. En merito de lo expuesto, se de concederie rebaja del tiema se alta por cumpilir.

Enviese copia auténtica de esta Re-solución al señor Gobernador de la Provincia para que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Registrese y publiquese

GACETA OFICIAL

BELISARIO PORRAG

El Secretario de Gobierno y Justi

Juan B. Soss

RESOLUCION NUMERO 169

por la cual se accede a una solicitud del reo Alejandro Samaniego.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.— Secretaría de Go-bierno y Justica.—Sección Segun-da.—Resolución número 169.—Pa-namá, Septiembre 9 de 1916.

El reo Alejandro Samaniego El reo Alejandro Samaniezo que cumple su condena en la carcel de Las Tablas, manifiesta su mal esta-do de saiud, lo que atribuye a las condiciones de la prisión, y al clima del lugar, e impiora del Poder Ejecu-tivo ordene su traslado a la de Los Santos, donde espera mejorar.

No hay disposición legal expresa que faculte al Poder Ejecutivo para el traslado de presos de una a otra cárcel; pero en vista de las razones que el reo expone y del artículo 45 de la Constitución de la República y considerando que en la priston de Los Santos hay tantas seguridades como en la de Las Tablas.

SE RESUELVE:

Ordénase el traslado del reo Ale-jandro Samaniego, de la Carcel donde se halla a la del Circuito de Los San-tos.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 170

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gertrudis Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretario de Gaeptonea de Fanama.—roder ejecu-tivo Nacional.— Secretaría de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución número 170.—Pa-namá, Septiembre 9 de 1916.

Gertrudis Rodríguez, natural de la Provincia de Los Santos, fue condenado a sur la pena de dos añosis tres meses de reclusión como autor del delito de heridas y maltratamiento de obra. Pide ahora al Poder Ejecutivo rebaja de la tercera parte de la pena impuesta; con tal fin acompaña a su solicitud las pruebas de que ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de estarpreso y de que el día 10 de los confientes se cumplen las dos terceras partes de su condena. Por tanto se resuelve otorgarle la gracia que solicita. En carcuneta durante de la Provincia de Los Santos que en la citada fecua lo ponga en libertad.

Registrese, y publíquese. Gertrudis Rodríguez, natural de la

Registrese, y publiquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO ecaída á nn m

ecaída a un memorial de la Magdalena Herrera de Calder

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional.— Secretaria de Go-blerner y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución mierro 171.—Pa-nam, Septiembre 11 de 1916:

Doña Magdalena Herrera de Calderón, en memorial de fecha 4 de este mes, pide al Presidente de la Republica que exifa del Registrador de la propledad raiz las reparaciones consiguientes, haciendole efectivas las responsabilidades legales por los daños y perjuicios que la peticionaria afirma que está el Registrador causimiente de la proplema de la peticionaria afirma que está el Registrador causimiente de la peticionaria afirma que está el Registrador causimiente de la peticionaria afirma que está el Registrador causimiente de la peticionaria afirma que está el Registrador causimiente de la peticionaria afirma que está el Registrador causimiente de la peticionaria afirma que está el Registrador causimiente de la peticionaria del peticionaria de la peticionaria de la peticionaria del la peticionaria del peticionaria del peticionaria del la peticion

su hermano señor Tomás Herrera.

Se funda la petición en que estando ya inscrito el título de la petición do ya inscrito el título de la petición naria sobre un bien rais denominade "Playa de los Cocales," el Registrador ha inscrito otro título sobre la propledad denunciada "Peñon de la Punta de Peña Prieira, "selando, según lo atrima la señora Herrera de Calderón, que el título ditimamente inscito está defectuceo y contradice el título anteriormente inscrito sobre el mismo bien, aunque se advierte di ferencia de nombre en las dos inscripciones

Para resolver se considera

El artículo 15 de la Ley 13 de 1013 expresa que "inscrito un título trasalaticio de dominio de immebles, no podrá inscribirse ningún otro que contradiga el derecho / inscribirse ningún otro que el artículo 42 de la misma ley hace responsable al Registrador General, civilmente, por los daños y perjuicios que cause a los partículares.

Al resultar probado que el Registrador ha inscrito un titulo de blen rafa o parte de él sobre el cual ha hecho ya otra inscripción que contradice depecho ya reconocido, y que procede contra el fundamento de la procede contra el fundamento de la ley de registro que es la propiedad rafa que no es susceptible de empelmes ni de aumentos ni disminuciones sino por accesiones conforme al Cédigo Civil. El Registrador debe tener presente que las inscripciones se refieren principal y necesariamente al bien rafa cuyos limites y dimensiones deben quedar establecidos con toda claridad, ya que deben corresponder con el plano o mapa del terreno; de otra sucret degeneraría la institución del Registro en fuente de pleitos numerosos sobre propiedades rafces con grave perjuició de la sociedad y de dicha institución.

Pero como puede resultar que al Rezistrador proceda por error a que inducean los títulos que se le presentan, porque no se advierte de ellos la contradicción, la ley solamente impone a ese empleado la responsabilidad civil que tiene garantizada con fianza suficiente.

La querella de la señora Herrera de Calderón no puede ser acogida por el Presidente de la República a quien la ley sólo faculta para multar el Pala ley sólo faculta para multar al Re gistrador por faltas disciplinarias.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Digase a doña Magdalena Herrera de Calderón que si lo tiene a bien, ocurra ante los Jueces ordinarios con su demanda de perjuicios contra el Registrador General de la propledad, porque el Poder Ejecutivo carece de jurisdi

Registrese, comuniquese y public quese

BELISTRIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justi-

GACETA OFICIAL

AVISOS OFICIALES

AVIS OFICIAL

Secretaria de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tralgan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objectiones del caso di no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Te

Aurelio Guardia

REPUBLICA DE PANAMA

Certificado de Sorteo No. 2.

Certificado de Sorteo No. 2.

De conformidad con la Escritura mencionada a continuación, la "Farmera" Loan and Trust Company" y William Nelson Cromwell como Fideicomisarios según la Escritura de Fideicomiso cotrada el 2 de Noviembre de 1914, certifican por la presente que en esta techa los siguientes Bonos en oro, con fondo de amortización asegurado y del 5 5, uncon sor teados para amortización el 10, de Noviembre de 1916, a 102½cg, más el interés devengado, para absorber tau aproximadamente como sex gosbie, todos los fondos que riaten en la actualidad en el Fondo de imortización.

y que dichos bonos cesarán de de-vençar interés desde el 10, de No-rismbre de 1916, de conformidad con has disposiciones contenidas en dicha Escritura de Fidelcomiso.

Hecho en triplicado.

"The Farmers' Loan and Trust Co."

W. A. Ducan. Secret. ayud.

Wm. Nelson Cromwell.

Wm: T. Quinn,

por

Fideicomisario

Fechado, New York 16 de Septiembre 20 1916.

República de Panamá.— Alcaidia de la Cárcel del Circuito.

Fillación de Archibaldo Davis

que ingresó hoy a este establec-nilento por orden del Juez Superior de la República, aindicado del delito de homicidio, a disposición del Juez Superior de la República;

Hio legitimo de Grace Ann Davis Veraguas, se dad. 27 años.

Estado civil, sollero.
Profesión u oficio, carpintero, Beligión, protestante, Natural de Jamaica.

Vecino de Panama.

dias e Indias e Indias

Complation regular.

Estatura, 1.61 ctms.
Golor. usero.
Cabelle duro.
Frente plana.
Celas regulares.
Otos un poco cjalados.
Pómulos deprimidos.
Orcias regulares.
Naris chata.
Boca regular.
Lablos un poco grussos.
Dientes descompletos arriba.
Mandibulas regulares.
Barba regular.
Bigote regular.
Cuello corto y grusso.
Señas particulares, una pequeña cicatriz en el cuello, bajo la oreja izquierda.
Calza número 8.
Panamá, Abril 10 de 1916.

Panamá, Abril 10 de 1916.

El Alcaide,

Luis R. Solanilia.

AVISO

El Administrador de Tierras Bal días e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Que el señor Justo Valdivieso ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se copia a continuación:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo que suscribo, Justo Valdrvieso, mayor de edad, vecino de este Distrito, solicito de usted respetuosamente, se sirva adjudicarme a título gratuito, diez hectareas de terreno en el sitio denominado "Los Cantiles", comisaria de Tóceres, de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, alambre de José María Núñez; por el Sur, camino real de Tóceres; por el Este, huerta de Nemesio Alvarez, y por el Oeste, el río Martingrande.—El lote de terreno que solicito lo denominará "Los Cantiles".—No contiene, servidunbre al guna ni titulos de mejor derecho, ni que solucto lo escominare "Los Can-tiles".—No contiene servidumbre al-guna ni títulos de mejor derecho, ni está comprendido entre los declara-dos inacipudicables por el artícuio 91 de la Ley 20 de 1913 y demás dis-positiones que la amplifican, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta, con las cuales queda también comprobado que soy hábil para obte ner la gracia que solicito.

Santiago, Septiembre 16 de 1916.

A ruego de Justo Valdivieso, por no saber firmar, lo hace el que suscribe. Félix Guillén."

Con el objeto de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, presentada a este Despacho en esta fecha, se fija este edicto en lugar visible de esta oficina, por 30 días, hoy 10 de Octubre de 1916, a las 4 p. m. y otro edicto del mismo temor se remite a la Alcadía de este Distrito, con igual fin.

El Administrador

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

3 vs. -- 1

A. E. Calviño.

AVISO

El Administrador de Tierras Bal-días e Indultadas de la Provincia de

Hace saber:

Que el señor Félix harría ha hecho a este Bespacho la solicitud que en-traña el memorial que a continuación

nistrador Provincial de vido la señora Rada Idías e indultadas. Señor

Presente

Presente.

Yo que suscribo, mayor de edad, vectino de este Distrito, agricultor y jete fe familia, solicito de usted muy respetuosamente se sirva adjudicarme a título gratuito de plena propiedad, un lote de terreno de diez hectăreas, en el sitilo conocido con el nombre de "Los Mangos", nombre que conservară el terreno en adelante, en esta jurisdicción, circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el Norte, loma de Asiento; por el Sur, Quebrada Grande; por el Este, loma del Terciopelo, y por el Oeste, monte de Las Flores. El terreno que solicito es de los adjudicables, como lo compruebo con la documentación adjunta, con las cuales también acredito esta rel caso del articulo 25 de la Ley 30 de 1913, en la cual disposición fundo esta petición.

Santiago, Septiembre 9 de 1916.

Santiago, Septiembre 9 de 1916.

A ruego de Félix Barria, por no saber firmar, lo hace el que suscribe, Félix Guillén."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, que ha sido presentada a este Despacho en esta fecta, se fija el presente edicto en lugar visible de esta offcina, por 30 días, hoy 10 de Octubre de 1916, a las 3 p. m., y otro aviso del mismo tenor se remife a la Alcaldía de este Distrito, para su fijación por el mismo tenmo.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

Señalase el viernes 13 de Octubre del corriente año, de 2 a 4 p. m. para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, la vonta en pública subasta del lote de terreno que en seguida se expresa, solicitado por el señor Everardo Velarde.

AVISO DE REMATE

Número 70 bis.— De trescientos metros cuadrados de supérficie, ava-luado en la suma de B. 3.000.00 y alinderado así;

Por el Norte, lote número 76b.; lor el Sur. Calle 32; por el Este Avenida Segunda, y por el Oeste, lo te número 69b.

Para ser postor admisible se necesita depositar previamente en esta Tesoreria el 5% del valor fijado al lote, y manifestar, antes de entrar en el remate, si el pugo va a hacerse de contado o a plazos.

No será postura admisible la que no cubra la base

De acuerdo con el Decreto núme ro 38 del corriente año, el peticio-nario tiene la preferencia, en el ac-to del remate, en igualdad de precio.

Panamá. Septiembre 12 de 1916.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá cita, llama y emplaza al señor CONSTANTINO TUSON para que CONSTANTINO TUNON para que deniro del rermino de freinta días se presenta a este Despacho por si o por medio de apoderado a estar a derecho en demanda de divorcio y disolución de mairimento que contra el ha promo-

Por lanto, se tija este Edicto en lugar público de la Secretaria de este Ju-gado por treinta días hábiles, de con formidad con el artículo. 25 de la Le-105 de 1890, noy trece de Septiembre de mil novecientos diez y seis

El Inez.

E. Fernández Jaén

El Secretario,

Erasmo Méndez

6 vs.-2

EDICTO

El Administrador de Tierras Bai-días e Indultadas de la Provincia de Colôn,

Hace saber:

Que el señor Carl Otta Laurentires Nordstron, ha ocurrido a este
Despacho en solicitud de que se le
adjudique a título gratuito y en plena propiedad un jote de terrano beldio de cinco hectareas en el lugar
de Cativa, jurisdicción de este Díatrito, por medio del siguiente memorial;

"Señor Administrador de Tierras Baldias

Presente.

Yo, Carl Otta Laurentires Norda-tron, ciudadano americano, mayor de-edad, soltero, y vecino del Corregi-miento del Escobar, jurisd'ección de esmiento del Escobar, jurisd'ecido de este Distrito, comparezco ante usted en
m! propio nombre para pedir que se
me adjudique en piena propiedad un
lote de terreno baldio, que mide cinco hectareas de extensión y que
está circunsertio dentro de los siguientes linderoe. Por al Norte, tierras baldías; por el Sur y el Esto,
tierras baldías; por el Sur y el Ceste,
tierras baldías tambien, y por el
Oeste, finca de T. W. Pittenger;

Con las declaraciones que acompa-no demuestro que los ferrenos están-situados en la República de Panamá, que no están ocupados por persona alguna y que no existen en ellos ya-cimientos de ninguna especie, minas alguna y que no existen en ellos ya-cimientos de ninguna especie, minas ni depósitos de sai ni otras riquezas naturales que la Nación se reserva.

Suplico al señor Admin'strador dar a mi solicitud la tramitación corres-pondiente, fundo mi solicitud en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Colón, Agosto 29 de 1916

Carl, Otta Laurentires Nordstron"

Por tante en camplimiento de lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 2º de 1913, se fíja el presente edicio en lugar público de esta Despacho, por el término de treinta días labiles, y se ordena su publicación per tres veces en la Gaceta Oficial, como lo dispone el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 120, de 10 da Diciembro de 1915, para nouticar al póblico de la solicitad hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a lacer su reclamo dentro del término legal.

Panomá. Septiembre 12 de 1916.

El Tesorero General de la Repsilica,

El Tesorero General de la Repsilica,

S. M. Alzamora.

Fijado en lugar público de la Officina de la Administración de Tierras, hoy diez y seis de Septiembre de mit not eclentos diez y seis, a las nueve y trebita de la mañana.

El Administrador P. de Tierras,

Narciso Navaa.

El Secretario

J. M. Guardia.

3 vs. -3